



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 490

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo que modifica el Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos en los asuntos que se tramitan en materia de responsabilidad administrativa, publicado el día 05 de febrero del 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebraron los Notarios Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría, número 106 de la Ciudad de México y el Notario José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, titular de la Notaría, número 43, de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Disolución de Asociación que celebraron los Notarios Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría, número 1 de la Ciudad de México y Mischel Cohen Chicurel, titular de la Notaría, número 202, de la Ciudad de México 5

Comisión Ejecutiva de Atención A Víctimas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga digital al Acuerdo por el que se establecen días inhábiles y suspensión de plazos, correspondientes al mes de diciembre de 2020 y al año 2021, para efectos de los actos y procedimientos administrativos, declarándose la suspensión general de plazos inherentes a los diversos procedimientos que se sustancian en la Comisión Ejecutiva 6

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, “Entrega de Mochilas de Vida a las familias que residen en Unidades Habitacionales” 7

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual 2020, (modificado al cierre del ejercicio) 16
- ◆ Aviso por el cual que se dan a conocer los Formatos para los Trámites de: Autorización para romper pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; Constancia de Seguridad Estructural, Renovación; Licencia de Construcción Especial; Registro de Obra Ejecutada; Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación; Constancia de Publicación Vecinal para Construcciones que requieren registro de manifestación tipo B o C, Licencia de Relotificación y Prórroga, Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga, Registro de manifestación de construcción tipo A, Prórroga, Aviso de Terminación de Obra y Registro de Manifestación de Construcción tipo B o C. 18

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/37/2020 por el que se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos que se indican, y por el que se establecen las modalidades bajo las cuales, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, proporcionará sus servicios a las personas usuarias en el periodo que se indica, a fin de prevenir y controlar la propagación del Virus SARS CoV-2 88

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas y la celebración de sesiones virtuales y mixtas, (IECM/ACU-CG-105/2020) 93
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, durante el año 2020, con motivo del registro de nuevos partidos políticos nacionales, derivado de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (IECM-ACU-CG-108/2020) 102
- ◆ Circular, número 78 110

Instituto Nacional Electoral

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico y el código QR, del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión de la Ciudad de México, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Coincidentes 2020-2021, así como el periodo ordinario durante 2021 111

Suprema Corte de Justicia de la Nación

- ◆ Acción de Inconstitucionalidad 137/2017 113

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.-** Dirección General de Administración y Finanzas.- Licitaciones Públicas Nacionales LPN-SIBISO-012-2020 y LPN-SIBISO-013-2020 Convocatoria Múltiple No: 008/2020.- Servicio Integral de dispersión de recursos en tarjetas con o sin chip del apoyo emergente COVID-19 y adquisición de despensas en apoyo emergente por COVID-19 137
- ◆ **Alcaldía en Milpa Alta.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1065-006-2020 a 3000-1065-023-2020.- Convocatorias Múltiples Nos. 002,003 y 004/2020 139
- ◆ **Instituto de Verificación Administrativa.-** Dirección de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional.- INVEACDMX/LPN/001/2021.- Convocatoria: 001.- Contratación del "Servicio Arrendamiento Puro de Vehículos" 141
- ◆ **Aviso** 143

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos: 12, 17 apartado A, numeral 1; y artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción VI, numerales 11 y 12 fracción VIII; Apartado B, numeral 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV; artículo 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, fracciones I y X, artículo 21, 29 fracción VIII, 30, 31, 35, 40, 110, 126, 133, 228 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 91, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

II. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las Alcaldías dentro de sus atribuciones, promoverán la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones preventivas.

III. Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señala como acciones preventivas el desarrollo e implementación de programas para la divulgación de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, dirigidos a la sociedad en su conjunto, con una visión universal, imparcial, humanitaria y transparente; con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y considere el cambio climático.

IV. Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en su página electrónica, señala la importancia de contar con una mochila de vida, esta debe contener lo indispensable para sobrevivir al menos 72 horas tras una emergencia, la cual debe incluir lo siguiente: Alimentos no perecederos, agua embotellada (2 litros), una muda de ropa, una manta, silbato, linterna, encendedor, pluma y libreta, radio portátil con pilas, papel higiénico, dinero, duplicado de llaves de casa y automóvil, documentos importantes en una bolsa hermética o en una memoria USB, en caso de tener mascotas incluir alimento, y el Plan Familiar de Protección Civil.

V. Que las Unidades Habitacionales en la Alcaldía Miguel Hidalgo representan un riesgo, tomando en cuenta que son estructuras que se edificaron conforme al conocimiento de la época, sin que necesariamente se contara en esos momentos con los conocimientos suficientes de construcción antisísmica, para garantizar una máxima seguridad en la construcción para mitigar los efectos de los sismos. A esto se suma que una unidad habitacional tiene una gran densidad poblacional en su interior, por lo que el peligro está expuesto a más personas con sus diferentes vulnerabilidades, como lo son por género, edad, discapacidad, nivel económico, educativo, entre otros.

VI. Que es de vital importancia para la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionar a las familias de las Unidades Habitacionales, los insumos básicos para sobrevivir en caso de un sismo, incluidos en la mochila de vida, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE MOCHILAS DE VIDA A LAS FAMILIAS QUE RESIDEN EN UNIDADES HABITACIONALES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“Entrega de mochilas de vida a las familias que residen en Unidades Habitacionales en la Alcaldía Miguel Hidalgo”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia en especie.

3.-ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, responsable de la coordinación general de la Acción.

3.3 La Subdirección de Manejo Integral de Riesgos y Resiliencia, responsable del control, supervisión y verificación.

3.4 Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responsable de la integración de padrón de personas beneficiarias y asignación de las mochilas de vida.

3.5 La Dirección General de Administración, unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades, del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES

La Cuenca de México, donde se encuentra la Alcaldía Miguel Hidalgo, está ubicada en la Faja Volcánica Trans-Mexicana (FVTM), la cual abarca desde el Golfo de México hasta el océano Pacífico en dirección Este-Oeste y se localizan las cimas más altas y el eje volcánico (los volcanes más activos del país).

La actividad sísmica dentro de la Cuenca de México es poco numerosa y de baja magnitud. Sin embargo, sí se llegan a registrar sucesos inesperados como el enjambre sísmico presentado en el mes de julio del 2019 dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, donde se generaron en 1 semana aproximadamente 20 sismos, de baja magnitud (menores a 4 grados en la escala de Richter).

Si bien la CDMX ha sido históricamente afectada por varios tipos de sismos como los locales que se mencionaron anteriormente, los que mayor daño provocan son los que tienen origen en la zona de subducción, en la costa del océano Pacífico. Estos sismos se originan a más de 200 km de la ciudad, pero debido a los efectos de amplificación de las ondas sísmicas en la Ciudad de México por su zona lacustre, la intensidad es muy fuerte, y los movimientos, de larga duración, lo que provoca fuertes daños.

En este sentido y de conformidad con el Atlas de Riesgo Sismo de la Alcaldía Miguel Hidalgo de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, se priorizará a las colonias ubicadas dentro de la zona de Muy Alto y Alto Peligro de sismo descrito a saber:

Agricultura, Ahuehuetes Anáhuac, Anáhuac I Sección, Anáhuac II Sección, Ángel Zimbrón, Anzures, Bosque de Chapultepec I Sección, Dos Lagos, Escandón I Sección, Escandón II Sección, Granada, Huichapan, Ignacio Manuel Altamirano, Lago Norte, Lago Sur, Legaría, Los Manzanos, Mariano Escobedo, Modelo Pensil, Nextitla, Peralitos, Plutarco Elías Calles, Polanco V Sección, Popotla, Refinería 18 de Marzo, Reforma Pensil, San Diego Ocoyoacac, San Juanico, San Miguel Chapultepec I Sección, San Miguel Chapultepec II Sección, Santo Tomas, Tacuba, Tlaxpana, Torre Blanca, Un Hogar Para Nosotros, Ventura Pérez de Alba y Verónica Anzures.

Toda vez que se caracterizan por estar localizadas en la zona de contacto entre los suelos firmes y los depósitos lacustres y medio en las partes más altas de la cuenca de la Ciudad de México, la cual está formada por suelos de alta resistencia y poco compresibles en donde la amplificación de las ondas sísmicas es reducida y los movimientos son de corta duración.

Adicionalmente, como se identifica en el mismo Atlas, existen inmuebles con riesgo Alto dentro de la zona de Riesgo Medio, por lo que podrían ser susceptibles de daño al presentarse un sismo, en consecuencia las Unidades Habitacionales que presenten dichas características podrán ser beneficiarios de la presente acción social.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

Existe la necesidad de fomentar y reafirmar la cultura de la autoprotección a nivel individual, familiar y en comunidad, con acciones factibles como lo son el implementar Planes Familiares de Protección Civil y la mochila de vida, misma que tiene gran relevancia ya que al contar con dicha herramienta se pueden salvar vidas dentro de las primeras 72 horas, después de ocurrido un sismo; ya que contiene elementos para la supervivencia, ante la posible carencia de los elementos más esenciales. Estas herramientas contribuyen a disminuir la vulnerabilidad y mitigan el riesgo al que está expuesta la población que vive en las unidades habitacionales, dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

Tener una población preparada para un evento catastrófico con la implementación de un cambio de paradigma para enfrentar un desastre, para lo cual es primordial lograr una verdadera cultura de la Protección Civil, en la cual se incluya la integración y ejecución de Planes Familiares y la mochila de vida, como un instrumento para una adecuada respuesta ante el riesgo presente por sismo dentro de una unidad habitacional y lograr incrementar la capacidad de resiliencia en la población que habita estos inmuebles.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas que habiten en Unidades Habitacionales de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CDMX.

Se han desarrollado esquemas de divulgación de la cultura de Protección Civil, pero no se conoce la existencia de una acción social, que entregue mochilas de vida a la población.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y /O USUARIAS.

La presente Acción Social atenderá a la población que habita en las Unidades Habitacionales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y se priorizará a las colonias con Alto y Muy Alto Peligro de Sismo de acuerdo con el Atlas de Riesgo Sismo de la Alcaldía Miguel Hidalgo además de aquellas unidades riesgo alto que se encuentren en la zona de riesgo Medio indicado en el Atlas mencionado

Las colonias prioritarias serán las siguientes:

Agricultura, Ahuehuetes Anáhuac, Anáhuac I Sección, Anáhuac II Sección, Ángel Zimbrón, Anzures, Bosque de Chapultepec I Sección, Dos Lagos, Escandón I Sección, Escandón II Sección, Granada, Huichapan, Ignacio Manuel Altamirano, Lago Norte, Lago Sur, Legaría, Los Manzanos, Mariano Escobedo, Modelo Pensil, Nextitla, Peralitos, Plutarco Elías Calles, Polanco V Sección, Popotla, Refinería 18 de Marzo, Reforma Pensil, San Diego Ocoyoacac, San Juanico, San Miguel Chapultepec I Sección, San Miguel Chapultepec II Sección, Santo Tomas, Tacuba, Tlaxpana, Torre Blanca, Un Hogar Para Nosotros, Ventura Pérez de Alba y Verónica Anzures.

De esta manera se atenderá a 100 familias, residentes en Unidades Habitacionales de la Alcaldía Miguel Hidalgo a fin de que cuenten con el equipo básico de prevención en caso de sismos o emergencias.

La atención que prioritariamente se dé a los habitantes que presenten solicitud será de acuerdo a nivel de riesgo en que se encuentren viviendo.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Coadyuvar a la prevención en materia de protección civil de las familias que viven en Unidades Habitacionales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la entrega de una mochila de vida con productos básicos de supervivencia.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Mitigar los efectos negativos derivados de los sismos.

Capacitar a la población en el uso adecuado de la mochila de vida y acciones inmediatas para la supervivencia.

Apoyar al gasto familiar a través del otorgamiento de una mochila de vida.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la mitigación de riesgo ante los sismos, se otorgará una mochila de vida, con productos básicos de supervivencia, a 100 familias residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo (una mochila de vida por familia), con un valor unitario de hasta \$3,445.20 (tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 20/00) por única ocasión a cada persona beneficiaria.

Cada mochila de vida contendrá:

1 mochila	1 papilla para bebé
1 celular	1 cobija
1 radio portátil con pilas	1 lata de verduras
1 pasta de dientes y cepillo	1 sobre de avena
1 libreta y pluma	1 cajita de cereal
2 botellas de agua de 600 ml	1 linterna de pilas
1 rollo de papel higiénico	1 silbato de emergencia
1 barra de cacahuete	2 sobres de comida para perro
2 latas de atún	2 sobres de comida para gato
1 encendedor	1 porta documentos
1 jugo para bebé	1 sobre de café

8. PRESUPUESTO.

a) Monto total de la acción social: Para la ejecución de la presente Acción Social, el monto asignado es de \$344,520 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4481.

b) Presupuesto por persona beneficiaria: Una mochila de vida de hasta 3,445.20 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) que será entregada en una sola exhibición.

9. TEMPORALIDAD

De la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

*Tener 18 años o más.

*Residir en alguna Unidad Habitacional de la Alcaldía Miguel Hidalgo, localizada dentro de las colonias de mayor vulnerabilidad sísmica o que requieran asesoría, orientada y apoyo en materia de Protección Civil.

* Se entregara una mochila de vida por familia.

*No haber sido seleccionado(a) como persona beneficiaria del Programa Social La Empleadora 2020.

*No contar con ningún apoyo de la misma naturaleza.

*Solicitar el apoyo de manera personal mediante el formato diseñado para ello.

Documentación requerida en original y copia para cotejo.

Identificación Oficial vigente.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio de Unidad Habitacional de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Llenar formato de registro.

Procedimiento de Acceso

a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso,

se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta, se entregará solamente una mochila de vida por vivienda.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social, serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos las personas interesadas podrán acudir en la modalidad que indique la Alcaldía, para entregar la documentación correspondiente a la integración del expediente, respetando en todo momento las medidas de sana distancia y el Semáforo Epidemiológico por COVID-19.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad".

e) La Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

f) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Subdirección de Manejo Integral de Riesgos y Resiliencia.

g) La entrega de las mochilas de vida corresponde al personal de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana.

h) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana.

i) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

De acuerdo a las condiciones geológicas y de tipo de suelo, todas las colonias que conforman la alcaldía Miguel Hidalgo presentan riesgo de afectación en caso de sismo por lo que podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas; que cumplan a cabalidad los requisitos señalados en los presentes lineamientos, se priorizará a las personas que habitan en Unidades Habitacionales de mayor riesgo, hasta donde se agoten los lugares disponibles; por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple el principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. La Subdirección de Manejo Integral de Riesgos y Resiliencia, será la instancia responsable de la operación, supervisión, verificación, control y seguimiento de la acción social.

2. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

3. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale la Alcaldía de Miguel Hidalgo, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.

4. Una vez recibidas las solicitudes la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana revisará la documentación y verificará la prelación de solicitudes, dando prioridad a las Unidades Habitacionales que se encuentren dentro de las zonas de Alto y Muy Alto Peligro de Sismo de acuerdo al Atlas de Riesgos de Sismo de la Subdirección de Manejo Integral de Riesgos y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

5. La Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. La Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana entregará las mochilas de vida en las sedes y/o lugares que determine la Alcaldía.

8. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

9. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.

Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.

Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.

Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Cuando se compruebe que del mismo domicilio hicieron trámite dos personas, se dará de baja a la última persona en hacer el trámite.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.

Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.

Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

La presente Acción Social se dará a conocer entre la población a través de:

La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, con los campos acordes a la presente Acción Social.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana eplopez@miguelhidalgo.gob.mx

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana 555276 7700 Ext. 7760. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano de Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos.

INDICADORES

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social.	Porcentaje de beneficiarios respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de beneficiarios/Cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso.
Componente	Medir la cantidad de beneficiarios que reciben el apoyo.	Porcentaje de beneficiarios que acuden a por su apoyo.	$(\text{Cantidad de beneficiarios que reciben el apoyo/Cantidad Total de beneficiarios en padrón}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega del beneficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2020.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO
